



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

CONCLUSIONES DEL CUARTO CONGRESO CATÓLICO ESPAÑOL.

SECCIÓN PRIMERA.

ASUNTOS PIADOSOS (1).

Punto VI.

Las *conclusiones* referentes al Punto VI, común á las cuatro Secciones, se insertan al fin de la Sección cuarta.

Conclusiones adicionales.

1.^a Los Prelados bendicen, con aplauso del Congreso, la idea, propuesta por la Sección 1.^a, de que se promueva, cuanto antes sea posible, una Peregrinación á los Santos Lugares de Jerusalén, confiados á la custodia de los Religiosos Franciscanos españoles, y que se repitan después, con la frecuencia con que lo verifican otras naciones, tan piadosas Romerías.

2.^a Se recomiendan los dos volúmenes de música religiosa presentados por el Rdo. P. Guzmán, Monje Benedictino y Maestro de la Escolanía de Montserrat, que contienen las piezas musicales comprendidas en la *primera y segunda Colecciones* de dicho autor, por juzgarlas muy dignas de formar parte del *repertorio de música verdaderamente religiosa* que deben procurarse las Iglesias, á fin de desterrar los abusos introducidos

(1) Véase la pág. 148.

en la música de capilla, según lo acordado en el Congreso de Sevilla, Sección 1.^a, Pto. 2.^o, Conclus. 3.^a

3.^a Con el mismo fin, y por idénticos motivos, se recomiendan igualmente las piezas musicales presentadas por el Rdo. Don Ramón Bonet, organista de la Catedral de Tarragona, que son: un *Miserere* á cuatro voces y cuarteto, diez y seis Trisagios, plegaria *España penitente* y Glosas de los himnos *Verbum supernum* y *Pange lingua*, para órgano.

4.^a Es recomendable la institución denominada *Academia y Corte de Cristo*, cuyo objeto es atraer al conocimiento y adoración de la Soberanía de Cristo á los individuos y familias, y concurrir á la restauración del orden público cristiano en nuestra Nación.

SECCIÓN SEGUNDA.

ASUNTOS DE JURISDICCIÓN Y ENSEÑANZA.

Punto I.

Poder judicial de la Iglesia.—Dificultades que se oponen á su libre ejercicio.—Medios de obviarlas.

Conclusiones.

1.^a Para restituir á la Iglesia el libre ejercicio de su poder judicial, conviene pedir la derogación del artículo 1.^o núm.^o 1.^o, del Decreto-Ley de 6 de Diciembre de 1868, que suprimió el fuero eclesiástico y confió á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de los negocios civiles y causas criminales de los eclesiásticos, infringiendo no solamente los Sagrados Cánones, que proclaman la inmunidad eclesiástica, sí que tambien los artículos 43 y 45 del Concordato de 1851; motivo por el cual el gran Pontífice que ya había condenado la abolición del fuero eclesiástico en las proposiciones 30 y 31 del *Syllabus*, conminó, con graves penas, á los perturbadores de la inmunidad eclesiástica en la Bula *Apostolicæ Sedis*. El restablecimiento del privilegio del fuero eclesiástico, por otra parte, no podrá negarse, aplicando lealmente el art. 11 de la Constitución de la Monar-

quía, sobre todo teniendo en cuenta que se ha respetado la inmunidad en otras clases.

2.^a Es igualmente indispensable procurar la reforma radical de la legislación vigente en materia de conflictos ó competencias entre la jurisdicción eclesiástica y la secular ordinaria; legislación que es hoy día injusta, tiránica y absurda, y además condenada, en principio, por la Iglesia en todos tiempos, y últimamente en las proposiciones 41 y 54 del *Syllabus*. La misma denominación *de recursos de fuerza* que reciben en nuestra legislación, cuando parten de la jurisdicción secular, es injuriosa para la Iglesia.

3.^a Aún cuando dentro del criterio católico la resolución de los conflictos de jurisdicción que surjan entre la Iglesia y el Estado debería confiarse á la primera, según el espíritu de la Bula *Unam Sanctam Ecclesiam* de Bonifacio VIII; en el actual estado de las relaciones entre las dos Potestades, podría, previo el beneplácito de la Santa Sede, aceptarse como una solución, á la que el Estado no podría negarse razonablemente, la creación de un Tribunal de conflictos, compuesto por igual número de Auditores de la Rota y de Magistrados del Tribunal Supremo, pudiendo elegir ellos mismos un Presidente, ó nombrándolo el Papa, á presentación del Rey. Este Tribunal de conflictos no sería una novedad, pues tendría un precedente en el que, con este nombre, existe en Francia para resolver los conflictos entre las Autoridades administrativas y judiciales.

4.^a También sería una solución, aceptable en el actual estado de cosas, previo igualmente el beneplácito de la Santa Sede, el confiar la decisión de estos conflictos á árbitros, nombrados uno por cada jurisdicción, y en caso de discordia, un tercero nombrado por los otros dos; de lo cual existe un notable precedente en la *Concordia* entre Doña Leonor y el Cardenal de Comenge, Nuncio de S. S., en Barcelona en 1372, que forma la Constitución 1.^a, libro III, título 2.^o, volumen 2.^o de las de Cataluña.

5.^a Conviene, asimismo, pedir la reforma de la legislación vigente, a fin de que los *Tribunales diocesanos de Testamentos y Causas pías* puedan usar libremente de las facultades que corresponden á los Obispos, para hacer cumplir las disposiciones testamentarias de carácter piadoso.

Punto II.

Acción que compete á la Iglesia en la pública educación é instrucción de la juventud.—Censurable conducta seguida por el Estado respecto de este punto, necesidad de reformarla y de reintegrar á la Iglesia en el ejercicio de sus derechos.—Medios más conducentes á dicho objeto.

Conclusiones.

1.^a Deben aprovecharse con energía todos los medios legales, para recabar el triunfo de dos aspiraciones, tiempo hace formuladas por la conciencia pública, á saber: cumplimiento de la Ley fundamental del Estado y del Concordato en cuanto á ser católica la enseñanza; y la institución de Centros católicos docentes con validez académica.

2.^a Para trabajar en este sentido, la Junta Central de los Congresos Católicos debe recibir el carácter de *ejecutiva* respecto á todos los acuerdos que, en una ú otra forma, puedan ser llevados á la práctica, y en cada Diócesis conviene subsista por lo menos una Comisión permanente, que se relacione con aquella, al objeto expresado.

3.^a Asimismo, para que la Iglesia sea reintegrada en el ejercicio de sus derechos respecto de este punto, será muy á propósito que todos los Diputados á Cortes que, al presentar su candidatura en los distritos, solicitan la venia y bendición del Prelado para acreditar su filiación francamente católica, se comprometan á ejercitar una acción común con los Prelados Senadores, para apoyar en cada legislatura las modificaciones á la ley de Instrucción pública que estos estimaren convenientes.

Punto III.

Importancia de los estudios bíblicos en nuestros días, de conformidad con la Encíclica Providentissimus Deus de nuestro Santísimo Padre León XIII.—Conveniencia de facilitarlos á los alumnos de las Universidades é Institutos.—Medios y autores que deberían adoptarse.

Conclusiones.

1.^a Es de suma importancia el estudio de la Sagrada Escritura en nuestros días, de conformidad con la Encíclica *Providentissimus Deus* de nuestro Smo. Padre León XIII, ya se considere como libro divinamente inspirado, ya se mire bajo el punto de vista teológico, literario, histórico y científico.

2.^a Es conveniente facilitar el estudio de los libros sagrados á los alumnos de las Universidades é Institutos, en la forma que luego se dirá, á fin de que éstos adquieran mayor número de conocimientos y pongan su fé religiosa al abrigo de la tempestad de errores que actualmente les amenaza.

3.^a Los medios que, con preferencia, deberían adoptarse, son los siguientes:

a) Influir, todo lo posible y donde convenga, para que obtengan cátedras oficiales personas de arraigadas creencias católicas, á fin de que, en la explicación de sus asignaturas, sea de la índole que fueren, lejos de verter doctrinas que estén, directa ó indirectamente, en pugna con la Biblia, procuren armonizar los adelantos de la ciencia con el contenido de los Libros sagrados, y promover las obras exegéticas en que se responda victoriosamente á las objeciones de los antiguos y modernos filólogos, geólogos y racionalistas.

De entre dichas obras los Prelados recomendarán las que, en su alto criterio, crean más útiles y convenientes.

b) Procurar que en el nuevo *Plan* de estudios de segunda enseñanza se restablezcan, durante el bachillerato, las lecciones semanales prescritas en el art. 3.^o del Real decreto de 26 de Agosto de 1858, sobre explicación de la *Doctrina cristiana*, nociones de *Historia sagrada* y principios de *Religión y moral*, desempeñadas únicamente por Reverendos Sacerdotes, y adoptando los autores que recomienden los Prelados.

c) Gestionar activamente para que en las cátedras de los establecimientos docentes, sean de la clase que fueren, no se viertan doctrinas heterodoxas, ya con carácter dogmático, ya con el mero pretexto de forma científica, ó que estén en pugna con el contenido de los Libros sagrados, valiéndose para ello de los medios que el Derecho y la Constitución conceden á los católicos españoles.

d) Que los Reverendos Párrocos, ó sus delegados, visiten mensualmente los Colegios municipales de 1.^a enseñanza y los privados de 1.^a y 2.^a como preparación para los estudios superiores, vigilando para que no se propaguen doctrinas contrarias á la Religión y á las Sagradas Escrituras.

4.^o Se recomienda á los Rmos. Prelados la conveniencia de

enviar uno, dos, ó más alumnos á la Escuela Bíblica de Jerusalén, tan elogiada por Su Santidad, para formar profesores de Escritura para los Seminarios, y la publicación de una Revista Bíblica ó la traducción de la de Jerusalén.

Punto IV.

Conveniencia de fomentar los estudios jurídico-canónicos en los grandes establecimientos docentes.—Ventajas que reportarían.—Medios de conseguirlo.

Conclusiones.

1.^a Sería de desear que en las Universidades del Reino se enseñara el Derecho canónico en toda su extensión, destinando al efecto á su exposición dos cursos completos de lección diaria.

2.^a Es de la mayor trascendencia se procure formar buenos Catedráticos, enviando uno, dos, ó más alumnos de cada diócesis al Colegio Español establecido en Roma, que con preferencia se dediquen al estudio del Derecho Canónico.

3.^a Debería establecerse un Seminario Central en cada una de las provincias ó metrópolis eclesiásticas de España.

4.^a En las capitales donde se hallen establecidos los grandes centros docentes, ó por lo menos en algunas de ellas, debería fundarse una *Academia* semejante á la que existe en París con el nombre de *Academie de Saint Raymond de Pennafort*, destinada al cultivo de la ciencia canónica en sus aspectos teórico y práctico.

5.^a Debería fundarse una Revista consagrada exclusivamente á la ciencia canónica, y que podría ser, al mismo tiempo, órgano oficial de los grandes establecimientos docentes y de las *Academias* consagradas al cultivo de dicha ciencia.

6.^a Convendría también recabar de la potestad civil, que se diera cabida al Derecho canónico en los programas oficiales que se redactasen para las oposiciones á Notarías y á los demás cargos cuyos aspirantes debiesen ser licenciados en Derecho.

7.^a Se considera muy conveniente la celebración periódica de concursos, en los cuales se premiasen monografías ó trabajos de relevante mérito sobre temas de Derecho canónico, anunciados con alguna antelación; y sería muy laudable estimular la piedad de los fieles, para que erigiesen alguna fundación ó concedieran pensiones destinadas á dicho objeto.

SOBRE EL USO DEL VELOCÍPEDO.

Como algunos Obispos, particularmente en el Imperio de Austria, prohibiesen á los sacerdotes el uso del velocípedo, el Reverendísimo Prelado Szathmariense, de Hungría, elevó á la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares una consulta sobre este asunto, á la que se contestó en la siguiente carta:

«Illmo. ac Rvmo. Episcopo Izatmariensi—Perillustris ac Reverendissime Domine uti Frater:—Haec S. Congregatio Episc. et Reg., maturo examini subjecit, quae Amplitudo Tua retulit circa Sacerdotes utentes rota dicta *Velocipedo*. Itaque, S. eadem Congregatio zelum et prudentiam Amplitudinis Tuae collaudat atque commendat, nam prohibitio hujusmodi non solum liberat a corporis periculis Sacerdotes ipsos, sed scandala avertit a fidelibus et irrisionem ipsorum sacerdotum. Interea tibi adprecior a Domino fausta omnia atque prospera.

Amplitudinis tuae uti Frater.—Romae 28 Sept. 1894.—
ISIDORUS CARD. VERGA, *Præf.*»

SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	Rs. Cs.
<i>Suma anterior</i>	7473 06
El Párroco y feligreses del Burgo Ranero, según lista.....	43 »
El Párroco 20. Domingo Bravo 8. D. Francisco Baños 4. D. Camilo Baños 2. D. Juan Baños 2. D. Deogracias Fernández 2. D. Fructuoso Carbajal 1. D. Ramón Velez 1. D. Andres Arias 1. D. Miguel Baños 1. D. Anastasio Bravo 1.	
Liébana, según lista.....	880 »
El Sr. Arcipreste y Párroco de Armaño 24 rs. El Teniente Párroco de Dobres 20. Varios feligreses 14. El Párroco de Trama 40. D. ^a Jacoba Roiz Parra 100. Varios feligreses 22. Párroco, Sacerdotes y fieles de Potes 202. D. Juan Gómez Turieno 120. D. Ramon González Lerones 8. D. Santiago Gómez Perrozo 8. El Párroco y fieles de la Vega 57. El Párroco y fieles de Bores 50. El Párroco y fieles de Lurienzo 24. El Párroco de Espinareda 20. Varios feligreses 12. El Párroco de Campolla 8. Don Miguel Torse Larín 4. El Párroco y fieles de Baró 40. El Ecónomo de Tollo 16. El Párroco de Pendes 24. D. Anastasio Gómez 8. D. ^a Sandalia Calvo 8. D. Florentino Posada 4. D. Pablo Sánchez 4. D. ^a Cláudia Fernández 4. D. Eufrasio G Canal 4. D. ^a Emiliana Alonso 4. El Párroco de Aniezo 20. El Párroco de Cambarco 11.	
El Arcipreste de San Román.....	100 »
El Párroco y feligreses de San Pedro de Bercianos, según lista.....	22 »
El Párroco de S. Pedro Bercianos 8. D. ^a María Ferrero 4. Eugenia Prieto 2. Ramón Ferrero 2. Agustín Tegedor 2. Angel Sarmiento 2. Mateo García 1. Segundo Castellano 1.	
Aguilar de Campos (San Pedro).....	24 »
El Párroco de San Andrés de Aguilar de Campos.....	20 »
Valentina Carrillo.....	4 »
José Núñez.....	8 »

Una devota.....	1 »
El Párroco de la de San Miguel de Villalón.....	30 »
El Coadjutor de id.	8 »
La Hermana del Coadjutor.	6 »
La Parroquia de Colle, según lista.....	110 20
El Párroco 20. D. Pedro Castro 10. Fernando Fernández 10. León Sánchez 10. Victoria Diez 8. Luis Acebedo 8. Francisco Rodríguez 4. Valerio Sánchez 4. Domingo García 4. Varios hijos de familia 2,60. Justa del Blanco 1. Bartolomé Rodríguez 1. Juana Hompanera 1. Antonio del Blanco 3. Amalia Penilla 2. Diego Diez 2. María Valdés 9,80. Marcelo Alvarez 2. Isidoro Rodríguez 4. Dámaso Reguera 2. Pedro García 1. Lorenzo García 2. Manuel Aller 1. Angel García 0,80. Agustina Diez 6.	
El Párroco de Villafrades.....	20 »
El Médico de id.	16 »
Juan Herrero, vecino de id.....	20 »
Modesto Ramos, vecino de id.....	1 »
El Párroco y feligreses de Ruesga.....	40 »
El Párroco de Dehesa de Montejo.....	20 »
El Párroco de Fuentes de Carbajal.	12 »
El Párroco de Fontihoyuelo.	32 »
El Párroco de Villanófar.....	28 »
El Ecónomo y feligreses de Melgar de Abajo.	8 »
El Párroco y feligreses de Palacio de Torío.	8 80
El Párroco de Berrueces.....	20 »
El Párroco y feligreses de Villatoquite, según lista.....	60 »
D. Pablo del Caño, Párroco 8. Petra Rodríguez Garmasín 6. Natalio Melero 24. Pascual Leal 4. Aquilina Aparicio 4. Isidoro Arconada 2. Micaela Melero 8. Pancracio Ibáñez 2. Francisco Santiago 2.	
El Párroco de Villabalter.....	20 »
El Tenor de la Santa Iglesia Catedral.	20 »
El Párroco de Reliegos.....	10 »
El Párroco de Villaturiel y Marne.....	20 »
El Párroco de Grulleros.....	20 »
D. ^a María Bueno, de id.	8 »
Varios feligreses de id.....	4 »
Un devoto de León.....	40 »
El Párroco de Palazuelo de Torío.	16 »
El Párroco de Villecha.....	20 »
Parroquia de Vegamián, según lista.....	40 40
El Párroco 20. D. Inocencio Martínez 1. Petra González 2. Narciso Sierra 2. Antonio del Barrio 1. Ramón Sánchez 6. Laureano Sierra 1. Eusebia González 1. Eudisia González 1. Marcela Cármenes 1. Bárbara García 0,80. Rosa Suárez 0,80. Guillermo del Caso 1. Gabriel Suárez 1. Isidoro González 0,80.	
El Párroco de Colle.	20 »
El Ecónomo y algunos feligreses de Villarodrigo de la Vega.	26 »
La Parroquia de Valdecastillo.....	16 »
El Párroco de San Cipriano del Condado.	20 »
La Parroquia de Villaverde de Torío.....	12 »
Un devoto de Villace, por Abril.....	20 »
Un devoto de Valderas.....	10 »

Suma..... 9357 46